

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Spates Pablo Ortiz Mendoza, mayor de edad ( ), casado(a) ( ), soltero(a) ( ), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad No. 0802197200126 y con domicilio Cal. Pancherías, La Unión Teléfono N° 32765490 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Microbiólogo Asistente Clínico quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: -Realización de pruebas rápidas para COVID-19 - Análisis e interpretación de resultados de pruebas rápidas. -Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

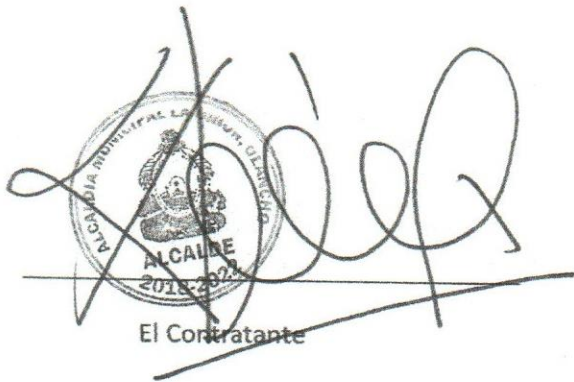
**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de \_\_\_\_\_ ( ) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de \_\_\_\_\_ ( )

mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA:** DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA:** MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA:** DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones



correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020.



El Contratante

The image shows a circular official seal of the Municipality of La Unión, with the text 'ALCALDIA MUNICIPAL LA UNIÓN GUAYAMA', 'ALCALDE', and '2018-2021'. A large, stylized signature is written over the seal and extends to the right. Below the signature is a horizontal line, and the text 'El Contratante' is printed underneath.



El Contratado

The image shows a stylized signature written over a horizontal line. Below the line, the text 'El Contratado' is printed.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamental de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Lidery del Carmen Perez Almendares, mayor de edad (  ), casado(a) (  ), soltero(a) (  ), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad No. 1513-1984-00238 y con domicilio La Unión, Olancho Teléfono N° 97366751 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: -Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación. -Asegurar la priorización en función de nivel de clasificación, acorde con la urgencia de la condición clínica del paciente. -Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias. -Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de \_\_\_\_\_ ( ) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.


**CLÁUSULA**



**CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce mil Cientos (12,600<sup>00</sup>) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL.

Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los 24 (24) días del mes de Agosto del año 2020.

  
El Contratante

  
El Contratado



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Lesby Walkiria Romero Rivera, mayor de edad (X), casado(a) ( ), soltero(a) (X), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad No. 1513-1995-00108 y con domicilio. La Unión, Olancho Teléfono N° 97087249 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Auxiliar de Enfermería quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: -Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación. -Asegurar la priorización en función de nivel de clasificación, acorde con la urgencia de la condición clínica del paciente. -Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias. -Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de \_\_\_\_\_ ( ) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

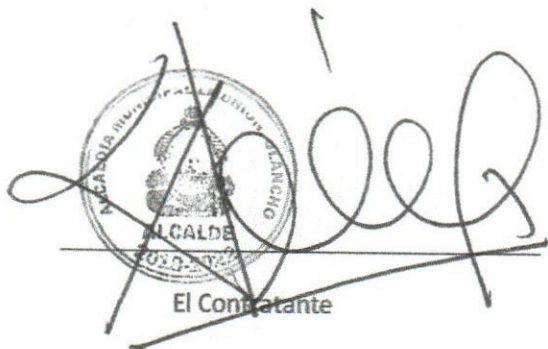
**CLÁUSULA**

**CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce mil seiscientos

( 12,600 ) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.



**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los 01 (01) días del mes de Septiembre del año 2020.

  
El Contratante

  
El Contratado

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Erika Dayany Funes Caballero, mayor de edad (X), casado(a) (X), soltero(a) ( ), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad No. 1513-1993-00784 y con domicilio. La Unión, Olancho Teléfono N° 8993-6947 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Ayudante quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión.

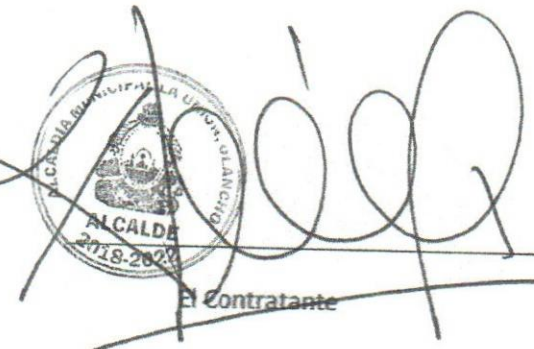

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: - Encuestar pacientes en casos requeridos para la elaboración de estudios de investigación. - Recepción y trámite de facturas de los servicios que se atienden en la unidad. -Recibir, revisar y contabilizar la documentación que ampara las cantidades de desechos bioinfecciosos que genera el centro Triage y realizar tramite de facturación. - Recepción, revisión y archivo de expedientes actualizados. - Recepción y archivo de órdenes de compra del suministro de insumos de papelería para el centro Triage. - Elaboración de requisiciones para los pedidos que se hacen en el centro Triage. -Digitar información varia de documentos generados en la unidad. - Recepción de llamadas telefónicas de la Unidad.- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de \_\_\_\_\_ ( ) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL**




CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Once mil Cuatrocientos cincuenta con Cuarentaytres Centavos. ( 11,450.43 ) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin

más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año 2020.

  
  
El Contratante

  
El Contratado



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Nora Sirey Herrera Rosales, mayor de edad (X), casado(a) ( ), soltero(a) (X), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad No. 1513-1998-00087 y domicilio La Unión, Olancho Teléfono N° 9599-9256

quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como:

Personal de Aseo quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAJE La Unión. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: • Limpieza y aseo de pisos, paredes, ventanales y techos de las áreas, manteniendo la buena apariencia del área. • Limpiar accesorios y mobiliarios, excepto equipo bio-médico y computadoras. • Limpiar y desinfectar sillas, mesas, ventiladores, camas de pacientes, recipientes de basura. • Lavar y llenar depósitos de agua para consumo de pacientes previamente lavados y desinfectados. • Lavar y desinfectar todos los baños, lavamanos y servicios sanitarios, • Mantener el orden dentro de las áreas del centro triaje. • Trasladar a su lugar respectivo sillas, utensilios que obstruyan el paso, manteniendo libres las salidas de emergencia. • Efectuar manejo de desechos sólidos del centro de triaje. • Hacer limpieza general inmediata cuando los médicos hayan terminado los procedimientos a pacientes, en áreas críticas o consultorios. • Lavar paredes de áreas y

cuartos de pacientes, en casos de contaminación o cumpliendo calendarios establecidos. • Retirar telas de araña todos los días al momento de realizar la limpieza. • Colocar jabón líquido en los dispensadores establecidos. • Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales y utensilios de Anatomía Patológica, Farmacia y Laboratorio, así como efectuar otras actividades que le sean encomendadas. • Realizar lavado general del centro de triaje de desechos inmediatamente después de haber sido retirados los desechos, lo cual incluye pisos, paredes techo y acera de la entrada. • Lavar y desinfectar las cajas rojas de los desechos bio-infecciosos. • Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de \_\_\_\_\_ ( ) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de \_\_\_\_\_ ( ) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su



propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de La Unión a los Veinte y cinco ( 25 ) días del mes de Agosto del año 2020.

  
[Handwritten Signature]  
El Contratante

Nora S. Herrera  
El Contratado

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **RAMON EDGARDO CARCAMO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en la Unión departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de La Unión y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y IRMA JOSEFA MENDOZA GUTIERREZ, mayor de edad (  ), casado(a) (  ), soltero(a) (  ), de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad No. 0107 1962 00166 y con domicilio. B<sup>o</sup> AREAS VERDES, LA UNION Teléfono N° 97310920, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como COORDINADOR Y MEDICO DE TRIAJE quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, en el CENTRO DE TRIAGE La Unión, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. 2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. 3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. 4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e inter consulta 5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 1 ( UN ) meses dando inicio la relación laboral el 24 de AGOSTOS del año dos mil veinte (24/08/20) y terminando el 24/09/20 de 24 SEPTIEMBRE del dos mil veinte (2020). **CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage La Unión ubicado en La Unión, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las




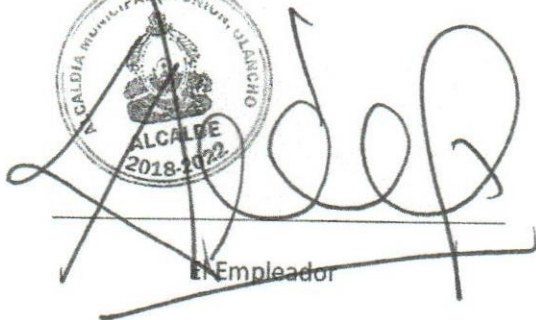
4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 08:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 29,337.63 por hora base (L. \_\_\_\_\_), el cual será pagado mediante depósito a una cuenta bancaria del TRABAJADOR y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la

República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 24 día del mes de AGOSTO del año dos mil veinte.

  
  
El Empleador

  
El Trabajador